

# GACETA OFICIAL.

SAN JOSÉ, JUNIO 3 DE 1876.

Su precio es el de **un peso** adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demás Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es **un peso**—Pago adelantado.

## CONTENIDO.

### Congreso.

Decreto subvencionando al Cura de la Parroquia de Curridabat.

Id. subvencionando á la Catedral.

Id. concediendo privilegio á Don Próspero Fernandez por 5 años para extraer concha de perla en el litoral Pacífico.

Id. adicionando un artículo á la ley adicional al Código de Procedimientos.

### Relaciones Exteriores.

Autógrafas.

### Secretaría de Hacienda.

Resolucion al Administrador de licores de Puntarenas.

### Ministerio de Gobernacion.

Nombramiento de Gobernador de esta Provincia.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

Habilitacion en los derechos de ciudadanía á Don Zenon Castro.

### Secretaría de Obras Públicas.

Resolucion del Consejo de Estado sobre terrenos en Pacuare.

### Corte Suprema de Justicia.

Nombramiento de Juez Civil de la Provincia de Alajuela.

Felicitaciones al Presidente, al General Don Tomas Guardia y al Señor Don Manuel A. Bonilla.

Informe del Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo etc.

Anuncios.

Detalle de los Egresos etc. etc.

## Nº 10.

### EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En atencion á que la Parroquia de Curridabat carece actualmente de un Sacerdote que ejerza las funciones de Párroco por la escasez de proventos para su mantenimiento,

#### DECRETA:

Artº 1º Subvenciónase el Curato de Curridabat, con la suma de treinta pesos mensuales, que serán satisfechos del Tesoro Nacional al Sacerdote que lo desempeña.

Artº 2º Para tener derecho á la subvencion de que habla el artículo anterior, es indispensable que el Cura sea nombrado directamente para dicha Parroquia, y tenga en ella fija su residencia.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones. Palacio Nacional. San José, Mayo veintidos de mil ochocientos

setenta y seis. *Manuel A. Bonilla*, Presidente *And. Saenz*, Secretario. *Miguel Guardia*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Mayo veintisiete de mil ochocientos setenta y seis.

#### EJECÚTESE.

A. ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Culto.

JN. RAFAEL MATA.

## Nº 11.

### EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Para auxiliar los trabajos de reconstruccion de la Iglesia Catedral de San José, y obsequiando los sentimientos religiosos del Pueblo Costarricense,

#### DECRETA:

Artº Único. Subvenciónase la obra de refaccion de la expresada Catedral, con la suma de quinientos pesos mensuales por el término de un año, que comenzará á correr desde el primero del entrante Junio.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones. Palacio Nacional. San José, Mayo veintiseis de mil ochocientos setenta y seis. *Manuel A. Bonilla*, Presidente. *And. Saenz*, Secretario. *Miguel Guardia*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Mayo veintisiete de mil ochocientos setenta y seis.

#### EJECÚTESE.

A. ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos,

JN. RAFAEL MATA.

## Nº 12.

### EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con vista de la solicitud del General Don Próspero Fernandez, para que se le conceda el derecho exclusivo de extraer la concha de perla en el litoral del Océano Pacífico, perteneciente al dominio de la República,

#### DECRETA:

Artº 1º Concédese al expresado Señor General Don Próspero Fernandez, el derecho exclusivo por el término de cinco años para la extraccion de la concha de perla en el litoral del Pacífico, correspondiente al dominio de la República. Dichos cinco años comenzarán á correr desde el dia en que el interesado dé principio á sus trabajos, dando de esto oportuno aviso al Supremo Gobierno.

Artº 2º El Señor Fernandez en remuneracion de este privilegio pagará anualmente al Tesoro Nacional, la suma de dos mil pesos, garantizando esta obligacion con la fianza correspondiente, á satisfaccion de la Secretaría de Hacienda. La expresada suma de dos mil pesos, será satisfecha al vencimiento de cada año de los cinco años de su concesion.

Artº 3º Dentro de un año contado desde la fecha de este Decreto, es obligado el Señor Fernandez á dar principio á sus trabajos. Si pasado este término, no se hubiese llenado esta condicion quedará, por el mismo hecho, caduco el privilegio de que se ha hecho referencia.

Artº 4º El Poder Ejecutivo celebrará el correspondiente contrato con el Señor Fernandez, bajo las bases contenidas en su solicitud y conforme á las condiciones exigidas en el presente Decreto.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones. Palacio Nacional. San José, Mayo veintinueve de mil ochocientos setenta y seis. *Manuel A. Bonilla*, Presidente. *And. Saenz*, Secretario. *Miguel Guardia*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Mayo treinta de mil ochocientos setenta y seis.

#### EJECÚTESE.

A. ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Industria,

S. LIZANO.

## Nº 13.

### EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Para hacer mas expedita la administracion de justicia y consultando la conveniencia de los que tengan que ocurrir á ella,

#### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.— El artículo 8º de la Ley adicional al Código de Procedimientos, emitida el 17 de Octubre de 1864, queda adicionado en los términos siguientes:—“Artículo 8º—No se admitirá escrito que no sea entregado personalmente por la parte interesada, ni sin que ésta asegure, en el caso de no llevar su firma, haberse firmado á su ruego cuya asercion se sentará por diligencia. Se exceptúan de las dos prescripciones de este artículo los escritos que llevaren la firma de Abogado, ó la del Gobernador ó Juez de 1ª Instan-

cia de la Provincia ó la del Jefe Político del Canton de donde sea dirigido el escrito, siendo obligatorio y gratuito este servicio de parte de las Autoridades mencionadas.”

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones. Palacio Nacional. San José, Junio dos de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*And. Saenz*, Secretario.—*Ad. Bonilla*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Junio dos de mil ochocientos setenta y seis.

#### EJECÚTESE.

A. ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

JN. RAFAEL MATA.

### Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

#### SEÑOR:

El dia 1º del presente me encargué ante el Congreso Nacional, de la Presidencia de los Estados Unidos de Colombia, puesto al cual fui llamado por el voto de mis conciudadanos.

Al participar á V. E. este suceso, me es satisfactorio manifestarle que uno de mis primeros y mas gratos deberes en el desempeño de mis funciones, será el de cultivar y hacer cada dia mas estrechas las relaciones amistosas que felizmente existen entre Colombia y la República de Costa-Rica.

Acepte V. E. los sentimientos de distinguida consideracion con que tengo la honra de ser de V. E.,

buen amigo

[F.] AQUILEO PARRA.

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores,

[F.] M. ANCIZAR.

Bogotá, 3 de Abril de 1876.

ANICETO ESQUIVEL,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Al Excelentísimo Señor Don Aquileo Parra, Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

#### SEÑOR:

Tuve el honor de recibir la carta de Gabinete de V. E. en la que se sirve participarme que el dia 1º de Abril anterior se encargó de la Primera Magistratura de Colombia, puesto al cual fué llamado por el voto de sus conciudadanos.

Felicito á V. E. por la merecida

distincion con que le ha honrado el Pueblo Colombiano y hago fervientes votos al Sér Supremo por la felicidad de V. E. y por el engrandecimiento de la Nacion que tan dignamente gobierna.

Sírvase V. E. aceptar las consideraciones de alto aprecio con que tengo la honra de ser de V. E.,

Leal y buen amigo:

(F.) A. ESQUIVEL.

(F.) JN. RAFAEL MATA.

Palacio Nacional. San José, Mayo 10 de 1876.

#### Secretaría de Hacienda.

Por resolución n° 40, de 31 de Mayo próximo pasado, se ha dicho al Sr. Administrador de licores de Puntarenas lo siguiente:

“No siendo suficientes las horas de despacho en esa Administracion de las diez á las tres de la tarde, se dispone: que el despacho de tabaco y licores se verifique como en la Administracion general de los ramos respectivos, en los dias comunes, de las siete á las nueve de la mañana, y de las diez á las tres de la tarde; y que en los dias de fiestas cívicas, tenga lugar de las diez á las doce del dia.”

Palacio Nacional. San José, Junio 2 de 1876.

#### MORALES.

#### Ministerio de Gobernacion.

S. E. el Presidente de la República, por acuerdo de 24 del corriente, ha tenido á bien nombrar á Don Mateo Mora Gobernador en propiedad de esta Provincia, y en esta fecha ha entrado en ejercicio de sus funciones.

Palacio Nacional. San José, Mayo 29 de 1876.

Habiéndose padecido una equivocacion en el aviso que sobre rehabilitacion de Don Zenon Castro, para ejercer cargos públicos, se publicó en la Gaceta Oficial n° 18 de 6 del corriente mes, se repite esta publicacion para los efectos consiguientes.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Por resolución de esta fecha se ha rehabilitado en los derechos de ciudadanía al Sr. Don Zenon Castro, para ejercer cargos públicos; entendiéndose que esta gracia tendrá efecto desde el dia tres de Junio próximo en adelante.

Palacio Nacional. San José, 5 de Mayo de 1876.

#### Secretaría de Obras Públicas.

PALACIO NACIONAL.

San José, Enero once de mil ochocientos setenta y seis.

Reunidos en Consejo de Gobierno

no los infrascritos Secretarios de Estado, y los miembros de la Honorable Comision Permanente, presididos por S. E. el Sr. General Presidente de la República, para tomar en consideracion varios asuntos de interes nacional, presentados por el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, se procedió á su consideracion y resolucion en la forma siguiente:

1° Se leyó una solicitud de varios extranjeros residentes en Costa-Rica, que desearan contribuir al progreso del Ferro-carril, dando y estableciendo un valor positivo á los lejanos y no cultivados terrenos que hoy se encuentran á una y otra orilla de dicho Ferro-carril, hoy de un valor ilusorio, proponen un proyecto de asociacion para adquirir la propiedad de esos terrenos baldíos en el Valle de Pacuare entre el rio de este nombre y el de Madre de Dios y al otro lado de este último rio hácia el Este, hasta donde convenga.

2° El terreno que se solicita será adjudicado entre los peticionarios en proporcion al número de suscritores, á razon de cien manzanas cada uno, con quinientas varas de frente sobre el camino de hierro y dos mil varas de fondo.

3° Obtenida del Supremo Gobierno la aprobacion de la solicitud, los peticionarios nombrarán un comité ejecutivo compuesto de tres personas, cuyo comité será reconocido como representante legal de la asociacion ante el Supremo Gobierno.

4° Cada miembro se compromete á pagar en el momento de la concesion una cuota de veinte pesos, aplicable á los gastos de mensura y deslinde; y si hubiese una diferencia de más en dichos gastos se repartirá á prorata al hacerse la asignacion por el comité.

Inmediatamente que el deslinde se hubiese verificado, y levantado los planos correspondientes, el comité procederá á numerar los lotes por numeracion seguida, y la asignacion se hará por medio de sorteo á cada suscriptor. El certificado del número extraido, expedido por el comité, junto con los recibos correspondientes de pago, se considerará como documento justificativo para el efecto de obtener el título formal de propiedad. El comité entregará al Supremo Gobierno una copia certificada de los planos, números y propietarios respectivamente.

5° El precio que debe reconocerse por la compra de los baldíos que se solicitan será el de diez pesos por cada manzana, pagadero en los siguientes términos:

10	0/20	al tiempo de la concesion ó aprobacion.
20	0/20	al tiempo de la asignacion.
20	0/20	6 meses despues de la asignacion.
20	0/20	12 " " " "
30	0/20	18 " " " "

Tan pronto como se presente el último recibo y el certificado del número de adjudicacion, deberá extenderse por el Supremo Gobierno el título de propiedad en

debida forma.—Queda á opcion de los socios descontar sus debidas cuotas á razon del uno por ciento mensual.

6° El comité funcionará hasta la verificacion del último pago, despues de lo cual la sociedad quedará disuelta.

7° Es entendido que durante el tiempo de la asociacion debe observarse por los miembros como una condicion precisa, que, sea la que fuese la causa ó necesidad de desapropiarse de algun lote ó disponer de él de alguna manera, habrá de darse la preferencia en la compra, bajo idénticas condiciones, en el primer grado, al vecino de la parte Oeste; en el segundo grado, al vecino de la parte Este; y en el tercer grado al propio comité.—Despues del término arriba mencionado, ó sea despues de haberse obtenido del Supremo Gobierno los respectivos títulos, no subsistirá ninguna restriccion sobre las ventas que puedan efectuarse.

8° El socio que dejare de pagar dos cuotas consecutivas perderá el derecho á la asociacion, así como á los pagos hechos al Gobierno y á la parte de los gastos de deslinde de los lotes adjudicados; sin embargo, queda reservado á los vecinos y al comité el privilegio de adquisicion de esos lotes por las cantidades que quedasen á pagar, segun el orden establecido en la cláusula 7°

9° La presente asociacion se limitará á (40) cuarenta suscritores:

10° La expedicion de los títulos de parte del Supremo Gobierno será gratuita.

11° El comité obtendrá del Supremo Gobierno el derecho y privilegios de una Ciudad y las ventajas municipales que el mismo comité juzgue conveniente solicitar.

Discutida, se resolvió aceptar las propuestas bajo las siguientes modificaciones:

1ª Que los lotes que se tomen sean alternativos en uno y otro lado de la via férrea, con otros de iguales dimensiones que la Nacion se reserva para sí y para enajenarlos como y cuando lo crea conveniente.

2ª Que la venta se verifique en licitacion pública, por medio del Juez de Hacienda Nacional, con todas las formalidades legales y bajo la base de diez pesos por manzana.

3ª Que en caso que haya de variarse por cualquier motivo el trazado del Ferro-carril; y si en este caso hubiera de pasar por terrenos de alguno ó algunos de los peticionarios, adquirido que sea el derecho de propiedad á los baldíos que solicitan, dichos propietarios no podrán exigir del Gobierno otra indemnizacion por los terrenos que se ocupen, que el mismo precio á que los compran, con más las mejoras industriales que los mismos terrenos hayan recibido.—Igual indemnizacion recibirán si los terrenos son tomados por el Gobierno por necesidad pública legalmente comprobada.

4ª Que las calles destinadas para caminos trasversales, consten de cuarenta varas en toda su extension, debiendo haber una calle á uno y otro lado de la via, por cada mil varas de frente del terreno ocupado por particulares ó por la Nacion.

5ª Los derechos, privilegios y ventajas municipales que contiene el final de la solicitud, y que se refieren á la fundacion de una nueva ciudad, no serán otros que los que las leyes conceden á todos los demas Municipios de la República.

Se tomó igualmente en consideracion lo expuesto por el mismo Señor Secretario de Obras Públicas, relativo á la urgencia y necesidad que hay de que se ocupen los terrenos designados para la Estacion del Ferro-carril en la ciudad del Limon; así como todos aquellos que conforme al plano de la misma Ciudad, han sido designados para plazas y edificios públicos; y se resolvió de conformidad.

De la misma manera fué resuelto que se expidieran los títulos de propiedad á los que se hallen en posesion y hayan cultivado terrenos á una y otra orilla del Ferro-carril, siempre que hayan cumplido las prescripciones legales.

Tambien se sometió á la consideracion del Consejo el acto de justicia, de conveniencia y necesidad, de otorgar título de propiedad á los trabajadores del Ferro-carril que se han fincado en sus orillas, cultivado un pedazo de tierra con el sudor de su frente, y secado su suelo con su propio calor, si así puede decirse, procurando los beneficios de la agricultura, y mas tarde los que puedan reportar la exportacion de nuestros productos.—Fué, pues, acordado se le diese en propiedad á los dichos trabajadores que ya tuviesen construida casa y cultivado parte del terreno, dos manzanas de tierra, eximiéndoles del pago de todo derecho fiscal hasta la entrega del respectivo título de propiedad.

Por último se acordó, pedir al Juez de Hacienda todos los datos relativos á la expedicion de títulos de propiedad de solares en la Ciudad del Limon, con todo lo demas concerniente á este negocio, para poder resolver con acierto y pleno conocimiento de causa en las diversas solicitudes que se han hecho para concesion de solares en la dicha ciudad del Limon.

TERMINÓ.

#### Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

Habiéndose admitido al Señor Don Joaquin Fonseca la renuncia que presentó del destino de Juez de 1ª Instancia Civil y de Comercio de la Provincia de Alajuela, el Supremo Tribunal de Justicia ha nombrado para subrogarle al Sr. Licenciado Don José Mª Ugalde, quien, en sesion de esta fecha,

ha tomado posesion de su destino.

San José, Mayo 29 de 1876.

M. F. QUIROS.

Excmo. Señor Presidente de la República  
Licenciado Don Aniceto Esquivel.

Elevado V. E. por el voto popular á la primera Magistratura de la Nación, cumplen los que suscriben con el grato deber de dirigiros su voz, para felicitaros con efusion, congratulándose por tan fausto y feliz acontecimiento.

Pocos ejemplos nos ofrece la historia de una eleccion tan compacta.—Unánime ha sido, Excelentísimo Señor, y ese es el más alto testimonio de vuestros merecimientos.—El pueblo Costaricense ha ganado una vez más el calificativo de ilustrado.

El trabajo, Excelentísimo Señor, es el elemento vital para alcanzar el bienestar sobre la tierra: el trabajo es la fuerza motriz mas potente para el engrandecimiento moral, intelectual y material del hombre y de las naciones: el trabajo, en fin, es el motor de la civilizacion y del progreso.—Entrañado como está el pueblo Costaricense con el amor al trabajo, á un Magistrado de las altas dotes de V. E., le es fácil gobernarlo y hacerlo feliz.

Si vuestros acrisolados antecedentes como hombre público y vuestras virtudes en la vida privada no os hubieran hecho merecedor á ocupar el elevado puesto en que os ha colocado la unánime voluntad de vuestros conciudadanos, las valiosas prendas con que empeñais vuestra Administracion, garantizándola, entre otras, con la "suerte de vuestros hijos", nos inspirarian, como nos han inspirado, el más puro y leal afecto y la más sólida confianza.

En ellas tenemos fe, Excelentísimo Señor, porque las estimamos y apreciamos como hijas de vuestro honrado corazón y empeñan á su vez la profunda gratitud del pueblo Costaricense.

Placer grande experimentan los que suscriben al significar á V. E. la sincera expresion de sus sentimientos y se permiten rogaros os digneis aceptar como una débil pero fiel adhesion á vuestra Administracion, pudiendo contar siempre con la eficaz y poderosa cooperacion de vuestro pueblo.

Puntarenas, Mayo 20 de 1876.

E. S. P. de la R.

Orontes Quesada.—Ramon Céspedes.—José R. Mejía.—Pedro Acosta.—G. Escalante.—Adan N. Boza.—J. Vic. Marchena.—Andres Boza.—Lúcas D. Alvarado.—Enr. Campagnoli.—Moises L. Maduro.—J. Lizano S.—Francisco Boza.—Justo A. Facio.—B. Guardia R.—H. Muñoz.—Cruz Brenes.—Juan B. Mata.—Jesus Mata.—Pedro Avellan.—Dionisio Jiron.—Felipe Arce.—Raimundo Brenes.—Juan G. Rojas.—Teodoro Chavarria.—Manuel T. Bolaños.—Francisco Castro.—Jesus Montero.—Manuel V. Herrera.—Pablo Angulo.—Charles Mc Kay.—L. Paredes A.—E. Mendez.—Cérvulo Recinos.—Manuel Alvarez.—Simon Reyes.—Sotero Cea.—Alberto García.—Nicolás Desport.—Santiago Jimenez.—Jesus Flores F.—Fidel Ramos.—Benito Alvarez.—José M<sup>a</sup> Guzman.—Ponciano Mondragon.—José M<sup>a</sup> Mayorga.—Agustin Guido.—J. Emigdio Zamora.—Bruno Carabaca.—Juan Gonzalez.—Telésforo Recio.—Por José Farfan.—Ponciano Mondragon.—Manuel Palomo.—Rudecindo Piñar.—Juan Mendez.—Manuel Casares.—R. Lizano.—Atanacio Coto.—A. Pacheco.—Tomas Willson.—Irineo Gonzalez.—Jil Calderon.—Gregorio López.—Juan José Barfus.—Juan Bta. Gonzalez.—Cárlos Barredo.—Ceferino Rivero.—Miguel Perez.—Cárlos Cabezas.—José Rafael Ugalde.—Manuel Acu-

ña.—Francisco Perez.—José M<sup>a</sup> Bonilla.—Juan Sibaja.—Raimundo Quesada.—Eduardo Gugolz.—Jerónimo Valverde.—Estéban Acuña.—Napoleon Valverde.—F. Lacoste.—Francisco Gonzalez.—Ignacio Perez.—Anastasio Trejos.—Candelario Granados.—José M<sup>a</sup> Machuca.—José Ureña.—Francisco Zuñiga.—Juan Chavarria.—Ramon Soto.—Martin Madrigal.—José María Chinchilla.

Es copia.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas. Mayo 26 de 1876.

ORONTES QUESADA.

El Secretario,

ANDRES BOZA.

Señor General Ex-Presidente de la República  
Don Tomas Guardia.

SEÑOR.

Las autoridades, propietarios, comerciantes y vecinos de esta Comarca, ahogarian el noble deber que les impone su conciencia, si no dieran un público testimonio de gratitud á los notorios beneficios que ha recibido el pais, del celo y altas dotes con que habeis sellado los anales de vuestra feliz Administracion, en cuyo término dejais acreditado aun mas, vuestro elevado patriotismo, el aprecio que haceis de la paz interior, y sobre todo, el respeto á la ley y á los principios de genuino órden republicano, devolviendo en el colmo de la satisfaccion ó de una conciencia limpia, el Poder que merecisteis á la confianza del Pueblo, en manos de un digno sucesor, á quien ese mismo Pueblo ha fiado las riendas del Estado.

Quisieran permitirse reseñar al ménos los más notables hechos de la pasada Administracion, si no temieran un reproche de vuestra modestia, y que nuestro decoro bajase hasta donde pudiese parecer lisonja á tiempo que para vos, ilustre General, es de mas satisfaccion la que llevais en el fondo de vuestra conciencia, de haber procurado hacer á la Patria y á vuestros conciudadanos todo el bien que os ha sido posible.

Dignaos, Señor, por tantos titulos que teneis á la gratitud pública, que no serán estos solos por cierto, aceptar este sincero voto de gracias y de verdaderas simpatías que os dedican los que suscribimos.

Puntarenas, Mayo 20 de 1876.

Orontes Quesada.—Ramon Céspedes.—José R. Mejía.—G. Escalante.—P. Acosta.—J. Vic. Marchena.—Andres Boza.—Lúcas D. Alvarado.—Adan N. Boza.—Enr. Campagnoli.—Jesus Montero.—Pablo Angulo.—Francisco Boza.—L. Paredes A.—J. Emigdio Zamora.—B. Guardia R.—Moises L. Maduro.—J. Lizano S.—Dionisio Jiron.—Pedro Avellan.—Charles Mackay.—Manuel T. Bolaños.—H. Muñoz.—E. Mendez.—Justo A. Facio.—Nicolas Desport.—Santiago Jimenez.—Jesus Flores F.—Francisco Castro.—Teodoro Chavarria.—Jil Calderon.—Irineo Gonzalez.—Juan Fonseca.—Guadalupe C. Jimenez.—H. Hart.—Feliciano Quirós.—Ramon Gutierrez.—A. Pacheco.—Saturnino Gonzalez.—Cérvulo Recinos.—Simon Reyes.—Ponciano Mondragon.—Manuel Alvarez.—Sotero Cea.—Fidel Ramos.—J. M<sup>a</sup> Mayorga.—Benito Alvarez.—J. M. Guzman.—Agustin Guido.—Bruno Carabaca.—Por José Farfan.—Ponciano Mondragon.—Juan Gonzalez.—Telésforo Recio.—Manuel Palomo.—Juan Bta. Gonzalez.—Juan Mendez.—Rudecindo Piñar.—Manuel V. Herrera.—Manuel Casares.—Juan G. Rojas.—Atanacio Coto.—R. Lizano.—Juan José Barfus.—Cárlos Barredo.—Cirilo Gudino.—Alberto García.—Ceferino Rivero.—Miguel Perez.—Cárlos Cabezas.—Manuel Acuña.—Juan Sibaja.—José María Bonilla.—

Raimundo Quesada.—Eduardo Gugolz.—Napoleon Valverde.—Estéban Acuña.—Jerónimo Valverde.—Francisco Gonzalez.—F. Lacoste.—Ignacio Perez.—Candelario Granados.—Anastasio Trejos.—José M<sup>a</sup> Machuca.—José Ureña.—Francisco Zuñiga.—Juan Chavarria.—Ramon Soto.—Martin Madrigal.—José María Chinchilla.

Es copia.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas. Mayo 26 de 1876.

ORONTES QUESADA.

El Secretario,

ANDRES BOZA.

N<sup>o</sup> 180.

Señor General Don Tomas Guardia.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Mayo 18 de 1876.

La I. Representacion de esta Provincia, con fecha 12 del corriente, acordó el articulo que copio:

"3<sup>o</sup> Habiendo terminado su período legal en la Presidencia de la República el Señor General Don Tomas Guardia, esta Corporacion agradecida de los importantes servicios prestados á la Nacion por este Jefe, y muy especialmente por haber logrado sostener el órden público, reprimiendo diversas conspiraciones, sin privar de la existencia á ningun ciudadano y guardando el principio de inviolabilidad de la vida hasta con los criminales comunes; le felicita, confiando en que su separacion del Mando no será un obstáculo para que siempre interponga su autorizada influencia en favor de los principios de humanidad, paz y justicia que han sido la norma de su Administracion."

Me es muy honroso el trascribirlo á U. para su conocimiento, reiterándole las protestas del singular aprecio y consideracion con que lo distingue su atento y afectisimo

servidor.

JUAN V. GUTIERREZ.

Señor Gobernador de la Provincia de Heredia.

Liberia, á 22 de Mayo de 1876.

Ha llegado á mis manos la estimable nota de U., n<sup>o</sup> 180, fecha 18 del presente.

Lleno de un sentimiento de viva é imperecedera gratitud por la benevolencia que la Ilustre Representacion de esa Provincia ha querido dispensarme, dictando el honroso acuerdo que U. se ha servido trascribirme, espero se servirá U. manifestar de mi parte á esa I. Corporacion los sentimientos de cordial gratitud que me animan hácia ella.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de U. muy atento seguro

servidor.

T. GUARDIA.

Señor Don Manuel Antonio Bonilla.

Los vecinos de Curridabat impulsados por los humanitarios y elevados sentimientos que lo animan hácia el bien de este pueblo, y conedores de los esfuerzos y laudable interes con que U. sin iniciativa de nuestra parte se ha empeñado en la piadosa tarea de obtener del Cuerpo Legislativo una disposicion que basada en los deficientes recursos de nuestro vecindario, manda subvencionar el Curato del mismo, con la dotacion de treinta pesos mensuales del Tesoro público, y no satisfecho con

esto, que por sí solo es mucho, ha llevado su generosidad, hasta el punto de conseguir del M. I. Vicario Capitulár de esta Diócesis el nombramiento de Párroco que deba ejercer la Cura de almas en un Sacerdote humilde y dotado de virtudes evangélicas, nos complacemos en darle un sentido y sincero voto de gracias por el precioso é inestimable servicio que se ha dignado dispensarnos, tanto mas cuanto que de nuestra parte no nos consideramos acreedores á tan señalado favor; con protesta de que esta manifestacion es hija de nuestra legítima gratitud y el resultado de la expansion del corazón.

Así mismo nos creemos en el deber de dar al Excmo. Congreso Nacional y al M. I. Vicario Capitulár de esta Diócesis, las más expresivas gracias por el particular interes con que han mirado la situacion moral y religiosa de nuestro pueblo, y hacemos los más fervientes votos por que uno y otro alcancen en todas sus resoluciones el acierto y sabiduría indispensables para continuar la grande obra del bien de los pueblos que les está encomendada.

Sírvase U. aceptar esta pequeña muestra del cariño y agradecimiento á que con tan justo título se ha hecho acreedor, cuyos sentimientos nos prometemos mantener y cultivar gustosos con U. y su estimable familia.

Curridabat, Mayo 28 de 1876.

Miguel Madrigal. Ezequiel Leon. Julian Muñoz. Pedro Sanchez. Jesus Cordero. Jesus Loria. Ramon Sandoval. Damian Muñoz. Casiano Cordero. José E. Céspedes. Anselmo Céspedes. Juan Navarro. Teodoro Sanchez. Antonio Salinas. Miguel Balozarte. José M<sup>a</sup> Pérez. Antonio Madriz. Francisco Gomez. Frutos Sandoval. José M<sup>a</sup> Chacon. Cárlos Portillo. Teodoro Roman. Zacarías Céspedes. Florentino Portilla. Márcos Roman. Juan E. Loria. Antonio Céspedes. Higinio Loria. Francisco Portilla. Ezequiel Leon. Rosario Loria.

#### INFORME

PRESENTADO AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA POR EL DOCTOR VICENTE HERRERA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GUERRA Y MARINA.

#### Honorables Diputados.

En obediencia de la ley, vengo, con el acatamiento debido á la soberanía del Pueblo que tan dignamente representais, á vertir el Informe correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina que ha estado á mi cargo.

Los sucesos que se están verificando justifican la prevision del Poder Ejecutivo, al dedicar una atencion particular á la organizacion del Ejército, á procurarle una estricta disciplina y una instruccion de acuerdo con la táctica moderna, lo mismo que á dotar á los almacenes de guerra con un armamento abundante y arreglado á las últimas invenciones del arte.

A vosotros, Honorables Diputados, no debo ni ocultaros ni disfrazaros la verdad. Vosotros representais al Pueblo y estais encargados de su honra y dignidad. A vosotros toca, en las actuales emergencias, resolver el gran problema que hace seis años viene de-

sarrollándose y que ahora toca á su término.

En esta solemne ocasion debo descender el velo á los mas íntimos pensamientos del Poder Ejecutivo, ya que los resultados que hoy se palpan hacen innecesaria toda reserva.

Desde que en principios del año de 1870, el Gabinete Nicaragüense codiciando seguramente ese territorio que nos aseguró el Tratado de límites de 1858, el cual no es mas que una parte del que nos pertenecía por nuestros antiguos y legítimos títulos, tuvo la desafortunada ocurrencia de desconocer la validez de aquel tratado, bajo pretextos que, en ningun concepto, honran á los hombres públicos que en tres distintas Administraciones han promovido y sostenido esa cuestion, el Gobierno de esta República no pudo ménos de fijar su atencion y ver todo el alcance de las pretensiones de aquel Gabinete.

Sin perjuicio de dar pasos por la via diplomática para obtener del Gobierno de Nicaragua, si era posible, la fiel observancia de los Tratados, ó su modificacion sobre bases de mutua conveniencia, en prevision de futuras eventualidades, trató de prepararse para ellas.

El Jefe del Poder Ejecutivo, persona cuya competencia en la materia nadie le disputa, empezó á dictar sus disposiciones á fin de que, llegado el caso, nuestro Ejército por su instruccion, por su moralidad y disciplina, y por las armas que empuñase, hiciese honor á la Nacion á que pertenece.

El Congreso, por los Informes que se le han estado presentando en los años anteriores, tiene conocimiento así de la situacion del Ejército como de los elementos de guerra que se han ido acopiando.

Todos estos preparativos no tenían precisamente por fin determinado la guerra con aquella República hermana, pues no obstante que, desde el principio, el Gobierno creyó descubrir todo el fondo de la política agresiva y tenaz del Gabinete de Managua, no dejó de abrigar la esperanza de poder llegar á una solucion pacífica; y ellos indirectamente podian conducir á ese resultado; pero en el caso de hacerse inevitable una ruptura, esta no debia sorprendernos desprevenidos.

Un ejército no puede organizarse, ni formarse, en poco tiempo, ni nos hubiera sido posible proveernos de un momento á otro de los indispensables elementos de guerra. Aun prescindiendo de las circunstancias de actualidad, ningun pais, por mas que esté en paz con los otros, debe descuidarse en este punto. El mejor medio de conservarse en paz es estar preparado para la guerra.

Ni las conferencias de Rivas, verificadas al principiarse el año de 1872, ni la Legacion acreditada en seguida cerca del Gabinete de Managua, surtieron efecto alguno en favor de la paz. Al contrario, en aquellas y en esta se pusieron de manifiesto las miras del Gobierno de Nicaragua y su propósito de insistir en el desconocimiento del Tratado de límites con el fin de restringir aun más los de Costa-Rica.

Muy pronto sucedieron al desconocimiento del Tratado las reclamaciones bajo cualquier pretexto, y las exigencias mas provocativas, siempre aprovechándose de circunstancias aflictivas para Costa-Rica.

La prevision del Gobierno se verificaba por desgracia: los sucesos se precipitaban para llegar á un conflicto.—Hasta logró el Gobierno de Nicaragua ajustar una alianza que aislaba á esta República del resto de Centro-América.

Mientras tanto, la correspondencia diplomática creaba cada vez nuevas prevenciones, suscitando siempre nuevas dificultades. El Gobierno de Costa-

Rica, sin abandonar su intento de evitar la guerra por medio de un acomodamiento, continuó, atento á esos hechos, procurando la instruccion del Ejército y renovando su armamento hasta completarlo. A su juicio el tiempo se acercaba en que hubiera necesidad de él.

El Gobierno de Nicaragua se mostraba mas y mas exigente en su propósito. Ya favorecia abiertamente los proyectos hostiles de los emigrados Costaricenses en la frontera, ya solicitaba de los otros Gobiernos el cumplimiento del tratado de alianza, creyendo llegada la oportunidad de hacernos la guerra, con ventaja, al favor de una revolucion intestina, que siempre esperó en vano.

Cuando el Gobierno advirtió que la discusion diplomática entre los dos Gabinetes iba tomando un tono de acritud que no podia ménos de alejarnos de un arreglo pacífico, dispuso aumentar el armamento ya existente con dos mil rifles remington, con municiones abundantes y con dos obuses de campaña, con su correspondiente dotacion y útiles necesarios. Los primeros costaron \$ 84,537.00 y los obuses \$ 11,408.48, cuyo valor total no figuró en el presupuesto del año anterior: de esa suma se ha pagado la de \$ 64,912, debiéndose aun, por no haberse vencido el plazo, la de \$ 19,625 que se carga en el Presupuesto para el año 1876—1877.

Al mismo tiempo que se completaba nuestro armamento, el General Presidente daba nuevos pasos en obsequio de la paz, no desesperando aun de obtenerla, ya proponiendo al Presidente Nicaragüense la fusion de las dos Repúblicas en un solo Estado Político, ó ya sometiendo la decision sobre el Partido de Nicoya al voto libre y espontaneo de los pueblos que lo forman, apartando así toda idea de humillacion para una y otra República, pues de ese modo ambas hacian homenaje á la voluntad popular.

Ninguna de estas proposiciones halló acogida en el Gabinete de Managua. La guerra parecia hacerse inevitable. La prevision del Gobierno se cumplia.

El Congreso conoce ya los motivos que dieron lugar á situar un Cuerpo de observacion en la frontera, puesto que este paso se dió siguiendo su indicacion. El mismo General Presidente, haciendo el sacrificio de su reposo, ha querido ir á compartir con los soldados las penalidades y privaciones de la campaña.

Para hacer ménos sensible esta medida, así á las familias como á los trabajos de la agricultura, se ha cuidado de componer el Cuerpo de observacion de soldados de todas las Provincias, eligiéndolos entre los solteros que han prestado ya su servicio de guarnicion.

Al principio se componia de ochocientos hombres, de los cuales cuatrocientos cincuenta correspondian á las Provincias del interior y el resto á la del Guanacaste.

La acumulacion de fuerzas Nicaragüenses en Rivas y los informes recibidos de los aprestos de guerra que allá se hacen, ha hecho aumentarlo hasta 1452 hombres que son los que existen actualmente; pero en ese número están incluidos muchos Oficiales veteranos y dos de las bandas militares.

Duros son los sacrificios que el mantenimiento de esta fuerza extraordinaria impone á la Nacion, que tanto necesita de sus recursos para las obras de paz y de progreso que tiene emprendidas; pero ellos son necesarios para procurar á la misma Nacion una paz permanente, y asegurarle sus derechos en lo futuro.

Razones bastantes ha habido para justificar una conducta mas decidida de parte de Costa-Rica. Desde que el Gobierno de Nicaragua desconoció los

sagrados deberes que la fe de los Tratados le imponia, y que el arbitramento para dirimir la contienda se hizo impracticable, pudo exigírsele formalmente su cumplimiento.

Por el solo hecho de rehusar el Gobierno de Nicaragua á Costa-Rica los derechos que el Tratado de 15 de Abril de 1858 le aseguró, dió derecho á ésta para reivindicarlos, una vez que se rehusaba por parte del primero todo medio que conducir pudiese á una solucion satisfactoria.

El moderno tratadista de Derecho internacional, Bluntschli, en el libro 7º, n.º 462, dice lo siguiente: "Cuando un Estado no cumple sus empeños hácia otro Estado, este último puede, á su eleccion, exigir la ejecucion, reclamar daños y perjuicios por la no ejecucion, ó mirar como nulo el tratado cuyas disposiciones no han sido ejecutadas."

Pero ni el Gobierno ni el Pueblo Costaricense desean la guerra, si bien no la esquivan cuando se hace necesaria. Ni el uno ni el otro llevarán con gusto á un pueblo hermano ese funesto presente, y por eso, aunque armados y dispuestos, se han detenido en la frontera convidando todavía con la paz al Gobierno de Nicaragua. Esa es nuestra actual situacion.

Sin embargo, Honorables Diputados, esa situacion no puede sostenerse por mucho tiempo. Ni á costa-Rica, ni á Nicaragua conviene un estado tan violento, y ya se siente la necesidad de una solucion.

Esta no puede ser la de aplazar las cuestiones existentes, como lo han pretendido de parte de Nicaragua. Ese aplazamiento á nada conduciría, sino á prolongar indefinidamente el estado de alarma y zozobra en los dos paises, retardando su progreso, y á recrudecer, con nuevos é incesantes reclamos y repriminaciones, antipatías, por desgracia, ya demasiado pronunciadas.

Por otra parte, á Nicaragua, que es quien desconoce el Tratado de 1858 y rehusa á Costa-Rica sus derechos territoriales, puede importarle poco un aplazamiento que le reserva para despues renovar sus pretensiones. Pero para Costa-Rica es diferente: sus derechos son los que están en cuestion, y le importa mucho el asegurarlos.

No es Costa-Rica quien fué á incomodar á Nicaragua diciéndole "eso que crees que es tuyo no te pertenece: aquel contrato en virtud del cual posees, es nulo." El Gobierno de aquella República fué quien vino á perturbar la tranquilidad de que disfrutabamos descansando en la fe de los Tratados.

No es Costa-Rica quien ha estado incesantemente promoviendo reclamaciones sobre ese territorio que, á mas de pertenecernos por robustos títulos anteriores, nos lo asegura un Tratado solemne, cangeado, aceptado y ejecutado *bona fide* por el trascurso de muchos años.

Costa-Rica no ha hecho mas que resistir: su actitud ha sido enteramente pasiva. Ha rechazado, es verdad, con energía las pretensiones que no podia dejar pasar desapercibidas sin comprometer su dignidad; pero no ha traspasado hasta aquí una línea de los derechos que le da el Tratado de 1858.

En tal estado de cosas, ¿satisfará á sus verdaderos intereses el aplazamiento de las cuestiones suscitadas por el Gobierno de Nicaragua?

La actitud armada que hoy mantienen las dos Repúblicas no es mas que la consecuencia de la situacion en que, forzadamente, se nos ha colocado para hacer respetar nuestros derechos y la fe de los Tratados. Una vez puestos en esa situacion, esto es, una vez aceptada la consecuencia, no podemos prescindir de ella mientras no se remueva el antecedente que le ha dado origen.

Repito, ni el Gobierno, ni el pueblo

Costaricense quieren llevar la guerra con todos sus funestos resultados á una República con quien nos ligamos vínculos que jamas podremos repudiar. Bastante hemos probado ese sentimiento de humanidad en los diversos pasos dados en el sentido de un acomodamiento, y no podrá decirse que hemos procedido con precipitacion. Pero al lado de ese propósito, tambien tenemos deberes ineludibles que llenar, para no legar á nuestros sucesores una guerra que hoy no haríamos mas que aplazar.

Si el Gobierno de Nicaragua posee el buen sentido y la cultura de que se precia, no se negará á asentir, por lo ménos, las bases de una paz sólida y verdadera entre las dos Repúblicas sin pretender dejar para despues una cuestion que hoy puede resolverse.

Yo, por mi parte, confio en ese resultado próximo. Yo espero que, al fin, prevalecerá en los consejos de aquel Gobierno la justicia, y que, reconociendo nuestros derechos, pondrá fin á este estado violento que á ambos pueblos impone gravosos sacrificios.

La guerra misma, siguiendo los principios filosóficos y humanitarios del Derecho internacional moderno, en caso de hacerse inevitable, no seria mas que un medio, extremo es cierto, pero en todo caso, un medio necesario de llegar á la paz. Si no es posible evitarla, debemos elegir ese medio para llegar á la paz. Quien ha sido el agresor, quien ha faltado á sus empeños, quien ha rehusado todo medio de acomodamiento, quien nos obliga á ella, será el único responsable de sus consecuencias.

Estériles serian los sacrificios que ya hemos hecho si nos retirásemos dejando íntegras las cuestiones que nos dividen. Los pueblos nos podrian pedir estrecha cuenta de esos sacrificios que, sin resultado positivo, les hemos impuesto, legándoles otra guerra mas desastrosa seguramente para el dia de mañana.

Recordemos que hace seis años que venimos sosteniendo esa lucha contra las pretensiones del Gabinete de Managua, sina que el tiempo haya traído otra cosa que nuevas y mas exageradas exigencias. Ni aun el *statu quo* del Tratado de 1858, tantas veces ofrecido observar por aquel Gobierno, se ha mantenido por él. Recuérdese esa serie de reclamaciones, ese prurito de poner en duda nuestros derechos, y últimamente la inoportuna exigencia de que nos abstuviesemos de ejercer esos derechos de soberanía sobre la margen derecha del San Juan. No se olvide que el anhelo constante de aquel Gobierno ha sido fijar el límite entre las dos Repúblicas en la costa del Atlántico en las bocas del Tórtuguero, desde donde debia tirarse una línea hasta la desembocadura del Salto en el Golfo de Nicoya, todo para excluirnos de toda participacion en el futuro Canal inter-oceánico. Esa intencion no la ha ocultado el Gobierno de Nicaragua tampoco.

Con vista de estos antecedentes, es claro que aplazar las cuestiones seria aumentarlas, y en vez de procurar por ese medio la calma y la paz, seria antes bien enardecer los ánimos y dejar ésta expuesta á incesantes perturbaciones.

Los esfuerzos hechos en procurar dar á nuestro Ejército una instruccion conveniente y en inculcarle una disciplina rigurosa, están produciendo sus benéficos resultados en esa pequeña parte que se encuentra en nuestra frontera. La Nacion toda debe enorgullecerse de sus soldados. A su ya experimentado valor, reunen la moralidad y la disciplina. Apénas son necesarios esos castigos correccionales que los Jefes imponen por faltas leves, de las cuales no está exento ningun hombre.